

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2012-PNAEQW/DE

Lima, 7 de diciembre de 2012

VISTO: El Informe N° 002-2012/PNAEQW-AGG, de fecha 07 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, para lo cual puede delegar las facultades que considere pertinentes, en el marco de sus atribuciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

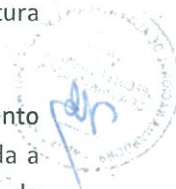
Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2012-MIDIS se encargó en diversos servidores las funciones respecto a la administración, tesorería, contabilidad, presupuesto y recursos humanos, en tanto concluya el proceso de implementación de su estructura organizacional básica;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, a fin de que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, a efectos de otorgar celeridad a las operaciones administrativas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, resulta necesario delegar en la Jefa de la Unidad de Administración y en la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, diversas facultades y atribuciones administrativas de gestión, resolución y representación, que no sean privativas del Titular de la Entidad;



[Handwritten signature]



Con el visado de la Jefa de la Unidad de Administración y la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Jefe de la Unidad de Administración, o al servidor público que ejerza sus funciones por encargo, respecto de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Aprobar, ejecutar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas en materia de contabilidad, tesorería, abastecimiento y recursos humanos que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS.
- b) Ejercer la representación legal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – SEPS, Empresas de Seguros, Gobiernos Locales, el Seguro Social de Salud – EsSalud, empresas de servicios públicos, empresas prestadoras de salud, empresas del sistema financiero y de seguro, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones de la Unidad de Administración, para que suscriba las solicitudes, formularios, contratos, y/o actos o actividades, que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento y gestión del Programa.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas laborales, remunerativas y de recursos humanos que establezca el MIDIS.

Artículo 2.- Delegar en el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, o al servidor público que ejerza sus funciones por encargo, respecto de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las facultades y atribuciones para aprobar, ejecutar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas en materia de planeamiento, presupuesto, modernización de la gestión pública e inversión pública que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS.

Regístrese y comuníquese.


GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



INFORME N° 002-2012-PNAEQW/AGG

PARA : **GUISELLE ROMERO LORA**
Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

DE : **ANGELA GUTIÉRREZ GALVÁN**
Abogada

ASUNTO : Proyecto de resolución de delegación de funciones a los Jefes de las Unidades de Administración y de Planeamiento y Presupuesto.

FECHA : 7 de diciembre de 2012.


Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de presentar el sustento legal respecto al proyecto de resolución de delegación de funciones para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma), conforme a lo detallado a continuación:

1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el PNAE Qali Warma, como Programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas.
2. Para el cumplimiento operativo de sus funciones, dicho Decreto Supremo estableció que el PNAE Qali Warma se constituiría en Unidad Ejecutora, teniendo de esta forma autonomía presupuestal y administrativa de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3. Mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del PNAE Qali Warma, que establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, teniendo a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, para lo cual puede delegar las facultades que considere pertinentes, en el marco de sus atribuciones.
4. De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
5. Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2012-MIDIS se encargó en diversos servidores las funciones respecto a la administración, tesorería, contabilidad, presupuesto y recursos humanos, en tanto concluya el proceso de implementación de su estructura organizacional básica.



6. De acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, a fin de que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.
7. En atención a lo expuesto, con la finalidad de otorgar celeridad a las operaciones administrativas del PNAE Qali Warma, resulta necesario delegar en la Jefa de la Unidad de Administración y en la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, diversas facultades y atribuciones administrativas de gestión, resolución y representación, que no sean privativas del Titular de la Entidad.
8. En ese sentido, se adjunta el proyecto de resolución de delegación de funciones tanto para el Jefe de Administración como para el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, referidas a las materias de contabilidad, tesorería, abastecimiento y recursos humanos, así como en planeamiento, presupuesto, modernización de la gestión pública entre otros vinculados a la naturaleza de dichas Unidades.

Sin otro particular, quedo de usted.



Angela Gutiérrez Galván
Abogada
Programa Qali Warma